

Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Médica) No. 2023-00066 con los memoriales que anteceden. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Mayo 24 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Mayo Veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del presente proceso obra poder conferido por la demandada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., al profesional del derecho Dr. RICARDO VELEZ OCHOA, quien contesta la demanda y propone excepciones por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería al Dr. RICARDO VELEZ OCHOA, identificado con C.C. 79.470.042 y T.P. 67.706 C.S.J. como apoderado judicial de la demandada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

2.- Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., del auto admisorio de la demanda de fecha Abril 17 de 2023, siempre y cuando no hubiere sido notificado previamente por la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00066 Verbal.

Olr.